LEY DE 22 DE OCTUBRE DE 1948

SUBVENCIÓN.— Se fijará anualmente en el Presupuesto Nacional, la de Bs, 200.000.— para la Alcaldía Municipal de Cobija.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto; el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Anualmente, en el Capítulo Obligaciones del Estada, se fijará la suma de Doscientos mil bolivianos (Bs. 200.000.—), en carácter de subvención a la H. Alcaldía Municipal de Cobija, capital del Departamento Pando, Derógase la Ley de 20 de noviembre de 1947,

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucíonales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz., 11 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— Ml. Diez Canseco, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E, HERTZOG.— José Romero Loza.